



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MDP/CM



Paimas, 19 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 19 de marzo del 2024; La Solicitud S/N con Registro N° 910-Mesa de Partes, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el señor Santos Berru Saavedra; el Informe N° 177-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 220-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 14 de marzo del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo; el Informe N° 113-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, igualmente el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...); igualmente, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; por otro lado, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...);

La Subvención es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas;

Que, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. Por su parte el Art. 123 del Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobada por D. S. N° 004-2019-JUS, señala: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no se cuenta con otro título legal específico (...), 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica la administrado la calidad graciable de lo solicitado (...). En consecuencia, se realiza previa opinión favorable del área del servicio social sobre el estado de necesidad del beneficiario y del área de presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MDP/CM



Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, artículo 4, inciso 4.2, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Paimas brindar apoyo y asignar Subvenciones Sociales a Instituciones y Personas Naturales, para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción, y en merito a los preceptos legales antes descritos, previamente se debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, posterior a ello se deberá emitir acto resolutivo que apruebe el apoyo solicitado;

El apoyo social, es la ayuda de carácter social que brinda la Municipalidad Distrital a personas residentes en el distrito, caracterizados por ser pobres y pobres extremos, a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos en productos, bienes y/o servicios;

El apoyo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad y solicitud de ayuda social. La ayuda tiene como destinatarios a personas que experimentan situaciones de pobreza y pobreza extrema que presentan limitaciones y carencias socioeconómicas, y que, no pueden superar por sí mismos. En consecuencia, requieren ser ayudados para cubrir sus necesidades básicas (salud, alimentación, abrigo, techo, fallecimiento, educación, discapacidad y entre otros); que mejoren su bienestar o la situación de una necesidad.

Que, mediante La Solicitud S/N con Registro N° 910-Mesa de Partes, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el señor Santos Berru Saavedra, identificada con DNI N° 03126151, domiciliado en Caserío Tunnel VII del distrito de Paimas, se dirige a esta entidad, para solicitar apoyo económico, para solventar parte de los gastos de tratamiento de su madre Sofia Saavedra Aguilar con DNI N° 48882909, quien ha sido diagnosticada de Cáncer. En ese sentido, anexa Clasificación Socioeconómica, Recetas Médicas, evidencias fotográficas, entre otros;

Que, mediante Informe N° 177-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 14 de marzo del 2024, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, informa que, en merito a la solicitud presentada con Registro N° 910-2024 (Mesa de Partes), se realizó la verificación in situ, donde se pudo evidenciar que el solicitante es de condición socioeconómica pobre, y su ocupación es agricultor. Además, informa que la señora Sofia Saavedra Aguilar (viuda) con DNI N° 48882909, ha sido diagnosticada con Cáncer en la garganta, por lo que padece de malestar. Por lo tanto, se recomienda brindar el apoyo con un incentivo económico de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) para que solvante parte de los gastos del tratamiento que llevara la señora Sofia Saavedra Aguilar, esperando la aprobación de la solicitud presentada en Pleno de Concejo;

Que, mediante Informe N° 220-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 14 de marzo del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo, indica que "(...)Como puede apreciarse de la documentación anexa en el expediente administrativo, mediante la solicitud presentada el 14 de marzo del presente año, solicitan el apoyo económico, a favor de Sofia Saavedra Aguilar de 88 años de edad, quien sufre con una enfermedad degenerativa (cáncer de garganta), el equipo técnico de la División de Desarrollo Social, Comunal y económico, realizó una inspección el día 08 de enero en el lugar que indica la solicitud, verificando la necesidad del apoyo económico.

Que, conforme se desprende de los actuados, se comprueba una necesidad económica por la condición socioeconómica que posee, sumado a los gastos de tratamiento de su enfermedad, por lo que, a fin de mejorar en algo la condición de vida de la beneficiaria, deviene en procedente el apoyo solicitado.

Por lo que concluye que resulta **PROCEDENTE**, el apoyo con un incentivo económico de (S/ 2,000.00 Dos Mil y 00/100 Soles) a favor de Sofia Saavedra Aguilar tiene 88 años de edad, recomendándose que se entregue el importe que acuerde el Concejo Municipal al señor Santos Berru Saavedra, identificado con DNI 03126151, con la finalidad exclusiva de atender sus gastos de salud; siendo necesario contar con previa certificación presupuestal, y derivar al pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MDP/CM



Que, mediante Informe N° 113-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para apoyo económico solicitado por el señor Santos Berru Saavedra para solventar parte del tratamiento de cáncer a favor de su mamá la señora Sofia Saavedra Aguilar por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Cadena programática presupuestal:

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISION	:	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNC.	:	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
FINALIDAD	:	APOYO A LA ACCION COMUNAL	
META	:	25- 0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL	
IMPORTE	:	2,000.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA DE GASTO	:	2.5. 3 1. 199 A OTRAS PERSONAS NATURALES	2,000.00
TOTAL			2,000.00

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. - **APROBAR** la subvención económica a favor del señor Santos Berru Saavedra, identificado con DNI N° 03126151, domiciliado en Caserío Tunel VII distrito de Paimas por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir parte de los gastos de tratamiento a favor de su madre la señora Sofia Saavedra Aguilar, identificada con DNI N° 48882909, quien padece de una enfermedad degenerativa (cáncer de garganta), de conformidad con lo señalado en el Informe N° 177-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Informe N° 220-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 14 de marzo del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la unidad de Tesorería poner de conocimiento al administrado que la subvención económica otorgada está disponible para su cobro.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Paríat
ALCALDE